

*Digesto*

Corresponde al expte. 30515/79.-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



La Plata,

25 SET 1979

VISTO:

La existencia de construcciones efectuadas sin permiso y la necesidad de dictar normas que permitan, regularizar esas situaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en la población existen sectores de escasos recursos a los que debe tenerse en cuenta para lograr que las construcciones por ellos realizadas y que constituyan viviendas económicas se ajusten a la normativa vigente;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones conferidas por el art. 5º de la Ley 8613 modificada por la Ley 9117 dicta la presente

ORDENANZA

*Nº 216121 -*

ARTICULO 1º.- Establécese el presente régimen para la incorporación de construcciones levantadas sin autorización municipal, de características económicas D o E -conforme a la Ley 5738- que sean vivienda única y no exceda de 70 metros cuadrados.-

ARTICULO 2º.- Los interesados en acogerse al régimen que se establece por esta Ordenanza podrán ingresar la documentación correspondiente con la sola firma de los mismos y con los alcances previstos en el art. 82 inc. a), último párrafo de la Ordenanza 3001 -Código de Construcciones--

ARTICULO 3º.- Juntamente con la documentación a ingresar, los interesados deberán presentar Declaración Jurada consignando los extremos exigidos en el art. 1º de esta Ordenanza, asumiendo la responsabilidad absoluta de sus declaraciones.-

ARTICULO 4º.- Cuando se verificare la inexactitud de los datos consignados en la Declaración Jurada y/o de los

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

//planos que se presentaren, se aplicará al responsable multa de quince (15) a cincuenta (50) unidades de sanción.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-



DR. ALBERTO TAMANTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N°4.614.-